



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0602- 2024 –MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 026-2024-CSC/RHC/RC signado en el Expediente N° 4196-2024, de fecha 02 de mayo de 2024; Carta N° 029-2024-CSR/RHC/RC de fecha 13 de mayo de 2024; Carta N° 027-2024-CSC-FWCS signado en el Expediente N° 4234-2024 de fecha 14 de mayo de 2024; Informe N° 319-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 845-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de Suspensión N° 03 de Plazo Contractual de Ejecución de obra mediante acto resolutorio de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SAGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD" con CUI N° 2374891; Informe Legal N° 0282-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 03 de junio de 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de lo señalado en el artículo 40, 40.1 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. De igual forma el Artículo 142° del mismo cuerpo normativo describe al Plazo de ejecución contractual, 142.1. **El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en él o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.**

Así mismo el artículo "142.7. señala que **cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual**, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

En el Art. 178.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que "El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación."

Que, en el numeral 178. 5 del artículo 178° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF, establece que:

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
- e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

Asimismo, en la Conclusión N°01 de la Opinión OSCE N° 073-2023/DTN, indica que:

“Cuando la normativa dispone que el contratista se encuentra facultado a suspender el contrato ante la falta de pago por parte de la Entidad de “tres valorizaciones consecutivas”, se refiere a aquellas valorizaciones que corresponden a las cantidades consignadas en el contrato, o dicho de otro modo, a la valorización principal, por lo que no deben considerarse, para tales efectos, aquellas otras valorizaciones que tengan un carácter residual, como pueden ser las valorizaciones de mayores metrados, prestaciones adicionales, mayores gastos generales, entre otras”.

Que, mediante Resolución Gerencial N°836-2023-MPO-LL de fecha 08 de noviembre del 2023, se aprueba la actualización de precios del expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2374891, por el importe de S/. 4,798,405.73 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cinco con 73/100 soles), por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación Precios Unitarios y por un por un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Con fecha 29 de diciembre del 2023, se suscribe el Contrato AS-Ley 31728-SM-33-2023-MPO/CS-1, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2374891, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANTA ROSA (Conformado por la empresas CORPORACION GRANADOS INGENIERIA Y CONTRUCCION S.A.C. con RUC N° 20606502410 y la empresa CONSTRUCTORA JJW E.I.R.L. con RUC N° 20477313729), debidamente representado por su Representante Común el Sr. Roberto Huamán Cuevas, producto del Adjudicación Simplificada N° 033-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 4,533,735.45 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 45/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 210 días calendarios;

Con fecha 28 de diciembre del 2023, se suscribe el Contrato AS-SM-35-2023-MPO/CS-1, para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2374891, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL (Conformado por CORDOVA LINO RONNALD AQUILES, con RUC N° 10448040777 y la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con RUC N° 20542191059), debidamente representado por su Representante Común el Sr. Freddy Walter Cerna Zevallos, producto del Adjudicación Simplificada N° 035-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 226,339.04 (Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 04/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 270 días calendarios (supervisión y liquidación de obra);

Que, la obra se da inicio en la fecha 18 de enero del 2024, según el Acta de inicio de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Ing. Freddy Walter Cerna Zevallos representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL - Consultor y el Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz, en calidad de Jefe de Supervisión de Obra y por parte del contratista CONSORCIO SANTA ROSA, el Ing. Roberto Huamán Cuevas además como Residente de Obra;



Que, mediante Informe N° 584-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 27 de mayo del 2024, se aprueba el reinicio de Obra N° 01 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2374891, de acuerdo al informe de revisión y aprobación del Sub de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el Ing. Luis Armando CAPURRO SALINAS, a partir del 13 de mayo del 2024, obteniendo nueva fecha de término programada el 12 de setiembre del 2024;

Que, mediante Carta N° 026-2024-CSR/RHC/RC de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Roberto Huamán Cuevas – Residente de Obra ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 4196 del 13.05.2024, solicita el pago de al menos una valorización contractual pendiente, del caso contrario se hará efectiva la suspensión de plazo de ejecución respaldada en el Artículo 178.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 027-2024-CSC-FWCS de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Freddy Walter Cerna Zeballos – Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL, ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 4234-2024, alcanza aclaración a la suspensión de plazo de ejecución N° 03, la cual tiene como causal el pago de 03 valorizaciones contractuales (enero, febrero y marzo) según el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ANÁLISIS:

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, el contratista mediante la Carta N° 026-2024-CSR/RHC/RC de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Roberto Huamán Cuevas – Residente de Obra ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 4196 del 13.05.2024, solicita el pago de al menos una valorización pendiente (Valor. N° 01, 02 y 03), caso contrario se hará efectiva la suspensión de plazo de ejecución de obra;

Ahora mediante la Carta N° 027-2024-CSC-FWCS de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Freddy Walter Cerna Zeballos – Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL, ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 4234-2024, alcanza acta de suspensión de plazo de ejecución N° 03, justificada por el artículo Art. 178.5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Así mismo, según ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, firmado entre funcionarios de Municipalidad Provincial de Otuzco, Supervisor de Obra y Contratista, acuerdan suspender el plazo contractual de obra de acuerdo con el artículo 178.5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dejando constancia que la suspensión de plazo es motivada debido pago de tres valorizaciones contractuales pendientes por parte de la entidad;

Después de descrito los párrafos precedentes, se puede determinar que la suspensión de plazo N° 03 es no atribuible al contratista tanto como a la supervisión, por la que se acuerda suspender la ejecución hasta que la causal sea levantada;

Por otro lado, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Artículo 142 Plazo de ejecución contractual - Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Al respecto de acuerdo al acta de suspensión de plazo N° 03 de ejecución de obra, se evidencia que la suspensión realizada por el contratista, supervisión y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra – Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, dejando constancia que la suspensión es motivada debido a la falta por parte de la entidad del pago de (3) valorizaciones consecutivas (enero, febrero y marzo) , como se indica en las causales indicando que el inicio de paralización de la obra es del 14 de mayo del 2024, y que la fecha de reinicio hasta superar la causal que impide el desarrollo normal de los trabajos;

Que, mediante Informe N° 319-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 24 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas, concluye que, solicitar la aprobación bajo Eficacia Anticipada del Acto Administrativo de la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD" CUI N° 2374891, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD" CUI N° 2374891

INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03

14/05/2024

FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03

INDEFINIDA

Que, mediante Informe N° 845-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye que, según lo expuesto en el numeral II del presente informe, sobre de la suspensión de plazo N° 03 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2374891, y de acuerdo al informe de revisión y aprobación del Sub de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el Ing. Luis Armando CAPURRO SALINAS, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo a partir del 14 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 0282-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en APROBAR la Suspensión N°03 de Plazo Contractual de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2374891, por estar acorde a lo establecido en el numeral 178.5 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que, para la procedencia de una suspensión de plazo de ejecución contractual es necesario que la Entidad no haya cancelado tres valorizaciones consecutivas;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA la Suspensión N°03 de Plazo Contractual de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2374891, según el siguiente detalle:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD" CUI N° 2374891

INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03

14/05/2024

FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03

INDEFINIDA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en calidad de Unidad Ejecutora dar cumplimiento en lo señalado en el primer artículo; y, **ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, al contratista y/o supervisor, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL